

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DIA 19/12/2022

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de 16/12/2022)

- 1 2011/0230 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 2
DECRETO N.º 3421/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2012/0028 **CALACEITE** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2018/0265 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 16 BAJO (PASEO DEL ÓVALO,
DECRETO N.º 3340/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2019/0140 **TERUEL** C/ TRAS LA MERCED, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CANALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2022/0184 **LINARES DE MORA** CAMINO VALDELINARES
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN " DESLIZAMIENTO EN ACCESO ZONA BAJA DEL MUNICIPIO"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2022/0258 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** TÉRMINO MUNICIPAL
DOCUMENTO DE PAROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2022/0262 **BURBÁGUENA** POLÍGONO 502, PARCELA 97, REF. CATASTRAL
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA EQUIPAMIENTO D EL MIRADOR DEL CASTILLO DE BURBÁGUENA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 8 2022/0394 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 33, 7º E
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2022/0395 **TERUEL** C/ CUESTA JARDINERA, Nº. 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA Y REPARACIÓN DE GRIETAS Y DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2022/0396 **TERRIENTE** C/ IGLESIA, N.º 11
MEMORIA VALORADA PARA ARREGLO DE TEJADO DE LA TORRE DE LA IGLESIA
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 11 2022/0397 **MIRAVETE DE LA SIERRA** PLAZA ARRABAL, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REJUNTADO PAREDES Y COLOCACIÓN DE SUELO DE PIEDRA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 12 2022/0398 **LINARES DE MORA** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 22
P.B.E. DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 13 2022/0399 **LINARES DE MORA** C/ PARRA, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA GARAJE POR PUERTA PEATONAL Y VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2022/0400 **LA FRESNEDA** PISTA DEL COLEGIO MUNICIPAL
CONSULTA SOBRE INSTALACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA DE PISTA POLIDEDPORTIVA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 15 2022/0401 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ GÓMEZ, N.º 8 BIS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2022/0402 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 6
CONSULTA PREVIA SOBRE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE PATIO Y REFORMA DEL CEIP ENSANCHE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2022/0403 **MOSQUERUELA** C/ VISTORRE, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SACAR PIEDRA FACHADA, REAJUNTAR Y HACER ESQUINAS DE PIEDRA EN PUERTA Y BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2022/0404 **MOSQUERUELA** PLAZA MAYOR
PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN PLAZA MAYOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2022/0405 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PINTADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2022/0406 **JABALOYAS** C/ CERCO IGLESIA, N.º 1 (IGLESIA DE NUESTRA
MEMORIA VALORADA PARA EL SANEAMIENTO DE HUMEDADES EXTERIORES EN LA IGLESIA DE JABALOYAS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 21 2022/0407 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REMODELACIÓN EXTERIOR, RÓTULOS Y BANDEROLAS EN OFICINA BANCARIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2022/0408 **TERUEL** C/ LA FLORIDA, N.º 6, PTA. 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTO CONSUMO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 23 2022/0409 **TERUEL** C/ YAGÚE DE SALAS, N.º 24
DECRETO N.º 3242/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2022/0410 **TERUEL** PLAZA SAN JUAN, N.º 7
DECRETO N.º 3240/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2022/0411 **CALACEITE** C/ BELLMUNTA, N.º 28
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2022/0412 **CALACEITE** C/ SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2022/0413 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA DE LA VILLA S/N (HOTEL JAIME I)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MEJORA ENVOLVENTE TÉRMICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2022/0414 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 4
DECRETO N.º 3336/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGUIRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 29 2022/0415 **BURBÁGUENA** C/ SAN MIGUEL, N.º 4
P. B. E. DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 30 2022/0416 **LAS CUEVAS DE CAÑART** POLÍGONO 210, PARCELA 281
P. B. E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE AUTOPROMOCIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2022/0417 **BECEITE** C/ VILLACLOSA, N.º 26 (FACHADA TRASERA)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL REVOCO CON CEMENTO BLANCO Y ARENA EN FACHADA TRASERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2022/0418 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 1
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2022/0419 **TERUEL** PLAZA LA CATEDRAL, N.º 1 (AYUNTAMIENTO)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN PLACAS "APARCA-PERROS" EN LA FACHADA DEL AYUNTAMIENTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 34 2022/0420 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 54
DECRETO N.º 3405/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2022/0421 **TERUEL** C/ PLAZUELA, N.º 6
DECRETO N.º 3406/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2022/0422 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 20, ESC 1, 02 A
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ACONDICIONAMIENTO DE VADO PERMANENTE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 37 2022/0423 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 12
DECRETO N.º 3429/2022 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2022/0424 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 3
DECRETO N.º 3447/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2022/0425 **MOSQUERUELA** C/ TEJERÍA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RETEJADO DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 40 2022/0426 **BECEITE** C/ DIPUTACIÓN, N.º 15
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIEWNDA Y GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2022/0427 **TERUEL** CARRETERA VILLASPESA, N.º 57
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 42 2022/0428 **MORA DE RUBIELOS** CALLEJÓN DEL HORNO, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2022/0429 **BECEITE** C/ DOCTOR FLEMING, N.º 36, 2º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2022/0430 **TERUEL** C/ VALPARAISO, N.º 2-6 CON C/ PUENTE LA REINA, N.º 66
INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA Y NUEVA CANALIZACIÓN TE/TORICO – PROYECTO Nº 1983202
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2022/0483 **TERUEL** PALACIO DEL MARQUÉS DE TOSOS
CONSULTA PREVIA PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE TERUEL A LA CASA-PALACIO MARQUÉS DE TOSOS
UBICACION: Monumento declarado BIC



RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO – DIA 19/12/2022

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 19 de diciembre de 2022, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. Luis Fatás Fernández

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Loscos

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2011/0230

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3421//2022 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2010/0444

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 8 de noviembre de 2010, adjuntando decreto 1254/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La C.P.P.C. en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2010, acordó:

“A.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1.254/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio referenciado.



El cegado de los huecos de fachada, en caso de ejecutarse con ladrillo, se revestirá en su cara exterior. Si se realiza con carpintería, ésta deberá ser similar, en material y acabado, a las existentes.

B.- Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo en la construcción referenciada deberá contar con la autorización previa de la CPPC.”

II. Expediente 2011/0230

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2011, adjuntando Decreto 784/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 784/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, 2.

El material de la red exterior de evacuación de pluviales debe ser distinto al PVC.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 42/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 42/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 2.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3421/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 2.

2.- EXPEDIENTE: 2012/0028

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2022, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Santa Bárbara, 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2012, adjuntando documentación para arreglo de tejado en c/ Santa Bárbara, 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2012, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a rehabilitación de tejado y terraza, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación del alero existente.
- Tal y como se establece en el informe técnico municipal, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad y escala de los aleros existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Si es necesario colocar piezas nuevas, estas se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las viejas para las cobijas.
- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

En este supuesto, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

3.- EXPEDIENTE: 2018/0265

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3340//2022 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1659//2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1659/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3020/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo, Paseo del Óvalo, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3020/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2764/2020, en relación con las condiciones de conservación en condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2764/2020, en relación con las condiciones de conservación en condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 3227/2020, en relación con el deber de conservación en condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3227/2020, en relación con el deber de conservación en condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3340/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16.

4.- EXPEDIENTE: 2019/0140

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de canalón y dos bajantes en c/ Tras la Merced, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de marzo de 2019, adjuntando documentación para reparación de canalones y desperfectos en la fachada en c/ Tras la Merced, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Las canales y bajantes serán de sección semicircular y circular. Se prohíbe el uso de PVC y se recomienda el uso de cobre, cinc o acero lacado en tono oscuro.

5.- EXPEDIENTE: 2022/0184

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2022, adjuntando nueva documentación (plano con alzado norte) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución “Deslizamiento en acceso zona baja del municipio”. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC”.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución “Deslizamiento en acceso zona baja del municipio”. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC”.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un informe histórico-arqueológico y documentación gráfica suficiente que permita evaluar la posible incidencia de la intervención sobre el recinto fortificado BIC de Linares de Mora.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- Se recomienda la utilización de hormigones con color y textura que permitan integrarse adecuadamente en el conjunto de Linares, y en el entorno de protección del Castillo y su muralla, pudiendo recurrir a elementos vegetales para minimizar el impacto”.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2022, adjuntando nueva documentación (fotografías con vistas de la zona de actuación) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución “Deslizamiento en acceso zona baja del municipio”. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC”.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe reiterando la necesidad de presentar un estudio compositivo de alzados que permita determinar la afección al Conjunto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda la utilización de hormigones con color y textura que permitan integrarse adecuadamente en el conjunto de Linares, y en el entorno de protección del Castillo y su muralla, pudiendo recurrir a elementos vegetales para minimizar el impacto.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de “Deslizamiento en acceso zona baja del Municipio”, visado por el COAA con fecha 18 de noviembre de 2021 y la documentación complementaria presentada (Plano n.º 6 “alzado norte del conjunto” con fecha de octubre de 2022), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para minimizar el impacto de la intervención sobre el castillo y el Conjunto Histórico, el muro de hormigón deberá tener un acabado lavado o bien liso en un tono térreo u ocre suave (preferiblemente, en masa). Así mismo, al finalizar la ejecución del mismo, deberá plantarse una pantalla vegetal a base de especies autóctonas.

6.- EXPEDIENTE: 2022/0258

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2022, adjuntando nueva documentación (informe sobre regulación de distancias) para que se emita informe sobre el documento de aprobación inicial de la Modificación n.º 6 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2022, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial de la Modificación n.º 6 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica y técnica justificativa de la afección de las nuevas distancias a los BIC, en función de cada bien y de su entorno de protección, así como de las instalaciones existentes, teniendo en cuenta que las distancias deben medirse a partir de los límites del BIC.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de aprobación inicial de la Modificación n.º 6 de las normas subsidiarias municipales, con fecha de diciembre de 2021 y sin visado colegial.

No obstante, se recomienda al Ayuntamiento tener en cuenta otro tipo de consecuencias (ajenas a la conservación del patrimonio cultural) de la reducción de la distancia de las explotaciones ganaderas a los BIC que sean visitables o puedan serlo (olores, vertidos, etc.).



7.- EXPEDIENTE: 2022/0262

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2022, adjuntando nueva documentación (ubicación exacta del equipamiento) para la ejecución de equipamiento para el mirador del castillo de Burbáguena, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2022, adjuntando documentación para la ejecución de equipamiento para el mirador del castillo de Burbáguena, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Burbáguena que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización en relación a la documentación referenciada, hasta que se remita información gráfica y justificativa sobre la posición de los elementos, que no deberá causar una afección negativa a la contemplación del BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La intervención sobre el área de limpieza y desbroce y la cimentación de los elementos a colocar deberá contar con control y seguimiento arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Por otra parte, se recomienda el empleo de un material noble como la madera para el banco, con un adecuado tratamiento y mantenimiento, como el resto de elementos de este material (estructura de la mesa, panel y vallado), en lugar de introducir materiales plásticos y ajenos a este entorno natural.”

SE ACUERDA:

A. Autorizar la documentación referenciada a excepción de la actuación señalada en el apartado B, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El desbroce y la excavación para ejecutar cimentación de los elementos a colocar deberá contar con control y seguimiento arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Por otra parte, se recomienda el empleo de un material noble como la madera para el banco, con un adecuado tratamiento y mantenimiento, como el resto de elementos de este material (estructura de la mesa interpretativa y vallado), en lugar de introducir materiales plásticos y ajenos a este entorno natural.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación del vallado, ya que no se considera suficientemente justificada su necesidad y también en cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

8.- EXPEDIENTE: 2022/0394

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de carpinterías exteriores en c/ San Francisco, n.º 33, 7º E. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores para integrarse en la composición de la fachada y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

9.- EXPEDIENTE: 2022/0395

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2022, adjuntando documentación para pintar fachada y reparar grietas y balcón en c/ Cuesta Jardinera, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de material soporte.
- Tal y como propone el documento remitido, previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

10.- EXPEDIENTE: 2022/0396

Escrito del Ayuntamiento de Terriente, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2022, adjuntando Memoria valorada para arreglo de tejado de la torre de la Iglesia de El Salvador, bien catalogado declarado.

ANTECEDENTES:

Expediente 2013/0365

Escrito del Ayuntamiento de Terriente, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2013, adjuntando memoria valorada para arreglo de los tejados de la Iglesia del Salvador, bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2013, acordó:

“Informar favorablemente la Memoria valorada de obras de reparación del tejado de la Iglesia del Salvador de Terriente (Teruel), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- No se desmontarán las primeras hiladas de teja cercanas al alero.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de arreglo de tejado de la torre de la Iglesia, documento sin visado colegial con fecha 3 de septiembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La reparación y restitución de los elementos dañados deberá mantener su geometría y materialidad actuales.

Además, se recomienda el empleo de teja vieja recuperada (procedente de otra actuación) para su empleo en el cubrimiento de la torre, como alternativa más adecuada a la colocación de teja nueva.

11.- EXPEDIENTE: 2022/0397

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2022, adjuntando documentación para rejuntado de paredes y colocación de suelo de piedra en Plaza Arrabal, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Aunque se recomienda mantener la tipología tradicional actual de mampostería en seco, en caso de ser necesaria una intervención con conglomerante, se recomienda emplear mortero de cal o yeso, que posee mejores prestaciones técnicas (menor retracción, menor rigidez y mayor transpirabilidad), que el mortero de cemento pórtland.

- Para evitar la aparición de humedades por capilaridad en este y otros muros del inmueble, se recomienda que la pavimentación permita la transpiración del terreno (pavimentación parcial, juntas, bandas laterales, etc.).

12.- EXPEDIENTE: 2022/0398

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras en c/ Santa Bárbara, n.º 22. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con 5 de mayo de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías deberán tener un acabado oscuro.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Ya que se propone una fachada nueva con acabado de mampostería vista, se recomienda emplear un conglomerante tradicional como el mortero de cal, en lugar de emplear morteros de cemento tipo pórtland.

13.- EXPEDIENTE: 2022/0399

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de puerta de garaje por puerta peatonal y ventana en c/ Parra, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0378

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2016, adjuntando documentación para la reparación de cubierta en c/ La Parra, n.º 16 y c/ El Castillo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del edificio en el Conjunto Histórico BIC.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional (información gráfica de toda la fachada, a escala y descripción de la actuación para las zonas ciegas del muro).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la propuesta de reducir el hueco actual y sustituirlo por una puerta y una ventana.
- El hueco de ventana deberá tener proporción vertical y no horizontal, como se propone, y estar separado suficientemente de la nueva puerta (esto deberá justificarse presentando el plano acotado y a escala).
- La nueva documentación deberá incluir la propuesta de espesor y materialidad de las zonas de muro y de las carpinterías. A este respecto, se recomienda eliminar el zócalo de mortero de cemento pórtland “a la tirolesa” por una solución con mortero de cal transpirable y deshumidificante, que evite posibles problemas de humedad por capilaridad en el muro.

14.- EXPEDIENTE: 2022/0400

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de septiembre de 2022, adjuntando consulta previa sobre instalación de módulos fotovoltaicos en la cubierta de la pista polideportiva del colegio municipal. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0121. Instalación de cubierta sobre pista polideportiva.

1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista polideportiva en c/ Virgen de Gracia, 38. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera necesario que se aporte un estudio de impacto visual desde varios puntos del entorno del Conjunto Histórico para poder evaluar correctamente la propuesta.”

2. Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista polideportiva en c/ Virgen de Gracia, 38. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista deportiva, visado el 17 de diciembre de 2017 y documentación adicional, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La cubierta propuesta en una zona llana previa al desarrollo del Conjunto Histórico en la ladera, produciría un impacto muy grande tanto hacia el Conjunto, como en las vistas del mismo desde los puntos más elevados de la Fresneda, como el castillo o la ermita.

- Se recomienda el estudio de alternativas que minimicen el impacto de la actuación respecto a la contemplación desde y hacia el Conjunto Histórico.”



3.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista deportiva en c/ Virgen de Gracia, n.º 38. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta de pista deportiva, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018. Se considera que la propuesta denominada como "Opción 1", con acabado mate, podría ser la más adecuada de cara a la integración de este elemento en el entorno del Conjunto Histórico.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Siguiendo los criterios de integración de la cubierta en su entorno, se recomienda que los pilares de la estructura tengan un tratamiento con un tono similar a los colores de la zona en la que se ubica, así como la plantación de vegetación en el entorno inmediato de las pistas.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posible el planteamiento general de la consulta, dado que concurren las siguientes circunstancias: la ubicación de la instalación fuera del Conjunto Histórico (aunque está en su entorno), el carácter público del equipamiento en cuya cubierta se plantea la instalación y las características de esta (instalación coplanar y superficie reducida del faldón ocupada por paneles).

- De las alternativas presentadas, se considera que la Alternativa n.º 3 podría ser la más adecuada, dado que evita la concentración de módulos en una sola área, permitiendo un mayor equilibrio entre la parte ocupada por paneles y el resto de la cubierta.

- Sin embargo, la nueva documentación que se remita para informe deberá contar con un estudio de visibilidad de la instalación desde y hacia el Conjunto Histórico, para poder evaluar la posible afección de la misma.

- Así mismo, se recomienda estudiar la colocación de módulos fotovoltaicos cuyas características cromáticas permitan una mayor integración en el faldón de la cubierta de la pista deportiva y eviten los reflejos.

- Por último, en conjuntos históricos y su entorno, se recomienda el análisis de alternativas de instalación de uso colectivo (por ejemplo, comunidades energéticas) u otras buenas prácticas que permitan compatibilizar la conservación del patrimonio con el ahorro y la eficiencia energética.

15.- EXPEDIENTE: 2022/0401

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2022, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Gómez, n.º 8 bis. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo – ermita de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Para permitir una correcta transpiración del muro, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal, en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales.



- Además, recomienda la eliminación de enfoscado actual de mortero de cemento tipo pórtland, un material desaconsejado en edificios históricos siguiendo dicho criterio de compatibilidad de materiales.
- Se insta a la integración de los contadores y otros registros ubicados en la fachada, mediante una hornacina con puerta de madera en tono oscuro, panelable o metálica en acabado oscuro.

16.- EXPEDIENTE: 2022/0402

Escrito de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2022, adjuntando consulta previa sobre Proyecto de Ejecución de obras de ampliación y adecuación de patio y reforma del CEIP Ensanche de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada, siempre que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recomienda que los espacios porticados en planta baja recuperen la modulación original de machones.
- Se recomienda retranquear el último módulo de la fachada interior del patio cubierto tras la estructura, para mantener la lectura del volumen original.
- Se recomienda la plantación de especies de arbolado típicas del Primer Ensanche de Teruel en los espacios exteriores, para una mayor integración en la ciudad-jardín.

17.- EXPEDIENTE: 2022/0403

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2022, adjuntando documentación para sacar piedra en fachada, rejuntar y hacer esquinas de piedra en puerta y balcón, en c/ Vistorre, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º 2012/0209

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2012, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Vistorre, 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2012, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a reparación de cubierta referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación en la naturaleza de los materiales y tipología del alero.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.



- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la retirada del tendedero del balcón.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se concrete el alcance de la intervención a realizar (qué zonas se quieren dejar vistas y si se plantea eliminar los parches de mortero para sustituirlos por otro revestimiento).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la Comisión ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), se permite picarlos. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

- Por otra parte, se considera adecuada la reparación de la losa del balcón. La nueva documentación deberá describir la intervención a realizar (materiales, etc.).

18.- EXPEDIENTE: 2022/0404

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto de repavimentación de Plaza Mayor, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2006/0145



Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 31 de marzo de 2006 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación y redes de la C/ Mayor, calle dentro del Conjunto Histórico Declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2006, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Pavimentación y Redes de la C/ Mayor condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá estudiarse la ubicación de las arquetas de todos los servicios en el pavimento. Éstas deberán estar integrada en el mismo.
- El pavimento de las aceras no se ejecutará de forma continua. Deberá cortarse a la altura de las calles perpendiculares que atestan a ella para no crear encuentros extraños con las mismas.
- Control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo, durante el desarrollo de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la nueva pavimentación e instalación de redes.”

II. Expediente 2018/0034

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto de renovación del pavimento en la Plaza Mayor. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la materialidad propuesta para el cambio del pavimento de la plaza.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El diseño del pavimento deberá respetar los entronques con las calles y deberá responder a patrones de diseño sencillos y adecuados para esta zona rural. Se recomienda el análisis de actuaciones previas en el casco y, sobretodo, de fotografías históricas, para el diseño y la elección de la materialidad de la plaza, siendo prioritario mantener el pavimento histórico que todavía se conserva, en la medida de lo posible.
- Se insta a la previsión del soterramiento de las redes eléctricas en el futuro documento técnico, para dar cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de repavimentación de Plaza Mayor, visado por el COAA con fecha 23 de septiembre de 2022, ya que se considera que los materiales propuestos no son acordes para el Conjunto Histórico BIC de Mosqueruela.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, reiterando el acuerdo ya emitido para la consulta realizada en febrero de 2018:

- El diseño del pavimento deberá respetar los entronques con las calles y deberá responder a patrones de diseño sencillos y adecuados para esta zona rural. Se recomienda el análisis de actuaciones previas en el casco y, sobre todo, de fotografías históricas, para el diseño y la elección de la materialidad de la plaza, siendo prioritario mantener, restaurar y restituir el pavimento histórico que todavía se conserva (enmorrillado y adoquinado de piedra natural), en la medida de lo posible.
- Se deberá prever el soterramiento de las redes eléctricas en el futuro documento técnico, para dar cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

19.- EXPEDIENTE: 2022/0405

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2022, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Valcaliente, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Si se opta por una tonalidad diferente a la existente, previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

20.- EXPEDIENTE: 2022/0406

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2022, adjuntando Memoria valorada para saneamiento de humedades exteriores de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Jabaloyas. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0306

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2021, adjuntando Informe Técnico - Fase 0: solicitud de catas arqueológicas en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Jabaloyas. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Informe de solicitud de catas arqueológicas, documento sin visado colegial con fecha 31 de mayo de 2021.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la propuesta, así como de los criterios de intervención en cada zona, en base a los resultados de los sondeos arqueológicos de 2018 y de 2021: cota aproximada de rebaje, criterio de consolidación de restos que vayan a quedar vistos (empedrados, arranque de la muralla, documentación y protección de restos, etc.).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La actuación deberá prever supervisión arqueológica durante todas las obras y la redacción de un informe arqueológico y de la dirección facultativa sobre los restos aparecidos y el proceso de consolidación de los mismos.
- La cota de rebaje del terreno deberá tener en consideración el potencial existente entre el suelo intramuros y la calle extramuros, para evitar acumulaciones de agua que pudieran causar una grave afección a la muralla y a los muros de la iglesia. Para ello, se considera necesaria la realización de nuevos sondeos por el exterior que permitan conocer la cota de arranque de la muralla a ambos lados y una toma de decisiones con toda la información posible.

21.- EXPEDIENTE: 2022/0407

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2022, adjuntando documentación para remodelación exterior, rótulos y banderolas en oficina bancaria en Plaza Carlos Castel, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2014/0342

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2014, adjuntando documentación para adecuación de fachada a imagen corporativa en sucursal bancaria en Plaza de Carlos Castel, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación relativa a la adecuación de fachada a imagen corporativa de sucursal bancaria, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”. En cuanto se considera inadecuado el aplacado de fachada.

No obstante se avanza el criterio de esta Comisión:

En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2014, adjuntando nueva documentación, consulta previa, para adecuación de fachada a imagen corporativa en sucursal bancaria, en Plaza de Carlos Castel, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada la documentación aportada, esta Comisión considera adecuadas las dos opciones de fachada propuestas.”

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2014, adjuntando nueva documentación para adecuación de fachada a imagen corporativa en sucursal bancaria en Plaza de Carlos Castel, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, acordó:



“Informar favorablemente la documentación relativa a la nueva documentación para la adecuación de fachada a imagen corporativa de sucursal bancaria, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica de remodelación exterior, rótulo y banderolas en oficina bancaria, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2022, a excepción de la actuación especificada en el apartado B, a continuación.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de colocación aplacado de fachada, ya que incumple los Criterios Generales para CH BIC de la provincia de Teruel de la CPPCT (2012). No obstante se avanza el criterio de esta Comisión:

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.”

22.- EXPEDIENTE: 2022/0408

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2022, adjuntando documentación para instalación fotovoltaica de autoconsumo en c/ La Florida, n.º 6, Pta 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al Conjunto Histórico BIC (estudio visual desde y hacia él).

No obstante, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”

- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

- Anexo I. Descripción del Conjunto Histórico y su entorno de protección:

“[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]”

- Anexo II. Medidas de tutela: “8. Visuales. Dada la ubicación del Conjunto Histórico de Teruel, con una orografía de grandes contrastes, cualquier intervención en el Conjunto o en los espacios de entorno que puedan afectar a las visuales del mismo, deberá estudiarse en profundidad de modo que no se produzcan afecciones que alteren negativamente o perturben la visión del Conjunto, distorsionando su imagen y características.”

Escrito del Director General de Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación

Este documento concluye:

“[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos



deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de futuras propuestas concretas, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del Conjunto Histórico. Se recuerda que el desnivel entre el Conjunto Histórico BIC y su entorno hace especialmente sensibles las cubiertas ubicadas en esta zona de protección.

Finalmente, se recomienda el estudio de manera conjunta y coordinada de soluciones y alternativas junto al resto de viviendas de la urbanización, para evitar una dispersión de soluciones, lograr una mayor eficiencia de la instalación y una mínima afección al patrimonio cultural protegido.

23.- EXPEDIENTE: 2022/0409

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3242/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 24. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3242/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 24.

No obstante, durante la ejecución de los trabajos, deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de soporte.

24.- EXPEDIENTE: 2022/0410

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3240/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza San Juan, n.º 7. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3240/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza San Juan, n.º 7.

25.- EXPEDIENTE: 2022/0411

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2022, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Bellmunta, n.º 28. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad y escala de los aleros existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Si es necesario colocar piezas nuevas, estas se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las viejas para las cobijas.



- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

En este supuesto, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

Por último, se recuerda que la terraza plana de la cubierta visible desde la fachada principal podría no ser una tipología característica del Conjunto Histórico BIC, por lo que se insta a su modificación y a la remisión de nueva documentación.

26.- EXPEDIENTE: 2022/0412

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de la impermeabilización de la terraza en c/ Sagrado Corazón de Jesús, n.º 5. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica suficiente para conocer el ámbito de la intervención (solo se aporta una fotografía de la fachada y no de la cubierta).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La terraza plana de la cubierta podría no ser una tipología característica del Conjunto Histórico BIC. Este extremo será analizado con la remisión de documentación adicional que defina sus características, dimensiones, etc.

27.- EXPEDIENTE: 2022/0413

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2022, adjuntando documentación para cambio de carpinterías de ventanas y puertas balconeras en Hotel Jaime I, ubicado en Plaza de la Villa. Edificio que contiene la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y se ubica dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

28.- EXPEDIENTE: 2022/0414

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3336/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 4. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3336/2022 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 4.

29.- EXPEDIENTE: 2022/0415

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ San Miguel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0263

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2022, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada de vivienda en c/ San Miguel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“Autorizar las obras relativas a picado, revoco y pintado de fachada, y colocación de aplacado de piedra natural, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda que las instalaciones que discurren por fachada se pinten en el mismo color que ésta.
- Se recomienda realizar el enfoscado con mortero de cal. Además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (silsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).
- Si el cambio en el material en los zócalos es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que no permitan la transpiración de los muros, como morteros de cemento o aplacados de piedra que acabarán trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 23 de julio de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su tipología y espesor de origen y no desvirtúe las características propias del entorno del bien de interés cultural.

Así mismo, se recomienda recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas del alero, viguerío, etc.

30.- EXPEDIENTE: 2022/0416

Escritos del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 14 y 21 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto de derribo y Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar de autopromoción, en polígono 210, parcela 281. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo – ermita de la Virgen de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC, y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo, visado por el COAA con fecha 15 de septiembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la nueva u otra edificación: tejas cerámicas en buen estado, elementos estructurales, alero, etc.

B. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar de autopromoción, visado por el COAA con fecha 16 de septiembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- En primer lugar, para mitigar el impacto del nuevo edificio sobre la contemplación de los BIC, en cumplimiento del artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá reducir considerablemente la altura propuesta para el último nivel del edificio (que tiene más de 2,70 m de altura libre en su parte inferior y más de 4 m en la superior). La documentación final deberá remitirse a la Comisión, para constancia en el expediente.

- Se reutilizarán las tejas de cubierta procedentes del derribo que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Dado su impacto en las visuales hacia y desde el castillo-ermita BIC, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, con la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- No se permite el empleo de morteros monocapa en el entorno del BIC. En su lugar, se deberá emplear un mortero tradicional (cal, yeso, etc.) con un acabado acorde cromáticamente con el cerro en el que se ubica el castillo-ermita.

- En los entornos de los bienes de interés cultural no está permitida la imitación de materiales. Por ello, no se permite la colocación de aplacados en la fachada del edificio.

31.- EXPEDIENTE: 2022/0417

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2022, adjuntando documentación para adecuación de fachada trasera de vivienda en c/ Villaclosa, n.º 26. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que describa la materialidad, dimensiones y estado actual del lienzo de muralla, así como el detalle de los trabajos a realizar y la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el planteamiento de revoco completo del lienzo de muralla, ni el empleo de cemento en cualquier intervención con sus fábricas históricas. En su lugar, se recomienda una intervención mínima de consolidación de los restos conservados, sin ocultarlos, con materiales compatibles con ellos.

32.- EXPEDIENTE: 2022/0418

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Virgen del Rosario, n.º 1. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 653/2007

Escrito del Ayuntamiento de Castellote con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2007, adjuntando memoria valorada para la rehabilitación del horno en c/ Virgen del Rosario, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2008, acordó:

“Informar favorablemente las actuaciones descritas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se autoriza la expresión de la piedra vista. Toda la fachada deberá enfoscarse. Las instalaciones que discurren por fachada se terminarán en el mismo tono que ésta. La cerrajería se pintará en tono oscuro terminación mate.



- Las carpinterías de madera se teñirán en tono nogal oscuro.
- Se reutilizarán las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán del tipo árabe cerámica curva, colocándolas en los ríos de la cubierta y dejando las viejas para los caballetes.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y Ejecución de Rehabilitación de los daños ocasionados por la borrasca Gloria en el edificio de Calle Virgen del Rosario n.º 1, visado por el COAA con fecha 7 de octubre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las vigas de cubierta y las piezas cerámicas del alero, etc. El alero deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.
- No se permite el empleo de mortero de cemento tipo pórtland en el enfoscado de los muros. Se recomienda el empleo del mismo conglomerante utilizado en el sistema constructivo original del horno.

Siguiendo este criterio, se recomienda el picado del revestimiento de cemento de la fachada del horno, que evidencia problemas de humedad por ascenso capilar y salpicaduras, para sustituirlo por el acabado tradicional de este inmueble.

33.- EXPEDIENTE: 2022/0419

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2022, adjuntando documentación para colocación de placas “aparca-perros” en la fachada del Ayuntamiento, ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que el anclaje de las placas se haga en una de las juntas del zócalo y que se garantice la limpieza periódica de esta zona para evitar que el orín de los animales provoque patología en la piedra y en los materiales metálicos del banco y la bajante.

34.- EXPEDIENTE: 2022/0420

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3405/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 54. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3405/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 54.

35.- EXPEDIENTE: 2022/0421

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3406/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Plazuela, n.º 6. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3406/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Plazuela, n.º 6.

36.- EXPEDIENTE: 2022/0422

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2022, adjuntando documentación para acondicionamiento de vado en c/ Bajo Los Arcos, n.º 20, Esc. 1, 02 A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

37.- EXPEDIENTE: 2022/0423

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3429/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 12. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3429/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 12.

38.- EXPEDIENTE: 2022/0424

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3447/2022, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 3. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3447/2022, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 3.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Tras el enfoscado, el cerramiento deberá pintarse en una tonalidad suave, acorde con la gama cromática del Conjunto Histórico BIC.

39.- EXPEDIENTE: 2022/0425

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2022, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Tejería, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su tipología y espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

En tal caso y si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

40.- EXPEDIENTE: 2022/0426

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda y garaje en c/ Diputación, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0074

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2022, adjuntando consulta previa sobre construcción de garaje y apartamento en c/ Diputación, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Por una parte, se considera adecuado el planteamiento de espacio libre de edificación en la parcela situada hacia el noroeste.

- Por otra parte, se recuerda que, tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, «se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.».

Por este motivo, para que la CPPCT pueda pronunciarse sobre la idoneidad de la actuación propuesta, deberá presentarse documentación adicional sobre la edificación existente en la parcela de la Calle Diputación, 15, de manera que pueda emitirse un informe específico sobre un posible derribo parcial o total en este punto, así como la modificación de rasantes.

- No obstante, como primera opción, se recomienda integrar los restos de dicha edificación en la nueva construcción, rehabilitando y reutilizando en lo posible los elementos constructivos existentes.

- En referencia a la propuesta volumétrica edificatoria presentada, se considera posible, pero queda condicionada a la consideración anterior, a la adaptación de la documentación gráfica a la realidad topográfica y al cumplimiento de los criterios generales para los Conjuntos Históricos BIC de la provincia de Teruel, en cuanto a dimensiones de huecos (anchura del garaje, etc.), materiales y acabados.

- Por último, dado que esta parcela se encuentra intramuros respecto de los restos de la muralla de Beceite, se recuerda que cualquier intervención de entidad en el subsuelo (cimentación, etc.) deberá realizarse con supervisión arqueológica.”



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda y garaje en Beceite, Teruel, visado por el COAA con fecha 23 de septiembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. La puerta de garaje se forrará con lamas de madera en tonos oscuros.

- Los equipos de medida (contadores) se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica con un acabado similar al color de la fachada. En ningún caso se decorarán con molduras, dinteles de madera, ni quedarán a la vista o tras cajas normalizadas de plástico o PVC.

- Dada la importancia del plano de cubierta debido al desnivel con las parcelas colindantes, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, con la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se recomienda el empleo de teja recuperada para el acabado de la cubierta inclinada.

- Por último, para una mejor integración de la lámina de agua en su entorno, el revestimiento del vaso deberá ser de un color suave y terreo.

41.- EXPEDIENTE: 2022/0427

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2022, adjuntando documentación para instalación de placas fotovoltaicas en Carretera Villaspesa, n.º 57. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional para evaluar la posible afección al Conjunto Histórico BIC (estudio visual desde y hacia él).

No obstante, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

- Artículo 16.2: "La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación."

- Artículo 43.3.d): "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

- Anexo I. Descripción del Conjunto Histórico y su entorno de protección:



“[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]”

- Anexo II. Medidas de tutela: “8. Visuales. Dada la ubicación del Conjunto Histórico de Teruel, con una orografía de grandes contrastes, cualquier intervención en el Conjunto o en los espacios de entorno que puedan afectar a las visuales del mismo, deberá estudiarse en profundidad de modo que no se produzcan afecciones que alteren negativamente o perturben la visión del Conjunto, distorsionando su imagen y características.”

Escrito del Director General de Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación

Este documento concluye:

“[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de futuras propuestas concretas, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del Conjunto Histórico. Se recuerda que el desnivel entre el Conjunto Histórico BIC y su entorno hace especialmente sensibles las cubiertas ubicadas en esta zona de protección.

Finalmente, se recomienda el estudio de manera conjunta y coordinada de soluciones y alternativas junto al resto de viviendas de la urbanización, para evitar una dispersión de soluciones, lograr una mayor eficiencia de la instalación y una mínima afección al patrimonio cultural protegido.

42.- EXPEDIENTE: 2022/0428

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2022, adjuntando documentación para reparación de tejado en Callejón del Horno, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

43.- EXPEDIENTE: 2022/0429

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en c/ Doctor Fleming, n.º 36, 2º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

44.- EXPEDIENTE: 2022/0430

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto número 1983202 (nueva canalización TE/TORICO:Z207118-1 H21SG A101), en c/ Valparaíso, nº 2-6 con c/ Puente la Reina, n.º 66. Actuación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto número 1983202, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reponer el pavimento afectado por la intervención por otro similar, con una ejecución cuidadosa para evitar parches.
- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

45.- EXPEDIENTE: 2022/0483

Escrito de D. Luis Martínez Santa-maría y D.^a Teresa Martínez López, arquitectos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2022 solicitando consulta previa sobre el Proyecto de ampliación del Museo Provincial en la Casa-Palacio del Marqués de Tosos, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Expediente relacionado: Consulta sobre proyecto previo de ampliación del museo, que se ha modificado completamente en esta propuesta, ya que no consiguió licencia urbanística por incumplimiento de algunos puntos del PERI (cubierta plana y pasarela de comunicación de la ampliación con el palacio de la Comunidad, actual sede del museo).

2.- Expediente relacionado: Consolidación del solar mediante pilotaje y pantallas.

SE ACUERDA:

Comunicar a los interesados que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión basándose en la documentación aportada por los interesados:

Planteamiento general:

En primer lugar, se considera que esta intervención sobre una preexistencia – el Palacio del Marqués de Tosos- y una obra de nueva planta en el conjunto histórico de Teruel dará lugar a un edificio singular, al tratarse de un equipamiento cultural de referencia en la ciudad que ha de ser testigo de su tiempo, lo cual debería quedar reflejado en su diseño, tanto a nivel volumétrico como de detalles. Por ello, esta Comisión entiende que el planeamiento urbanístico de la ciudad debería acompañar al carácter de hito de este equipamiento.

Dicho lo anterior, y en respuesta a los distintos puntos de la consulta planteada por los interesados, todos ellos basados en la singularidad del futuro edificio y su uso:

En referencia a las propuestas en cubierta:

a) Lucernario en cubierta del casetón del Palacio de Tosos:

Se considera posible este planteamiento. Sin embargo, esta intervención realizada tras el vaciado del edificio podría aprovechar para regularizar la cubierta del palacio (incluso pudiendo reducir la altura de la última caja de la escalera conservada, eliminando el volumen añadido de ladrillo, por ejemplo) y plantear algún elemento de iluminación cenital integrado en este elemento o plasmando su huella.



b) Situación de equipos de climatización en cubierta del nuevo edificio:

Se considera que este saliente distorsionaría la cubierta del edificio nuevo y debería tenerse tan en cuenta la importancia de su "quinta fachada" como el espacio bajo ella. Por ello, se recomienda reestudiar el volumen de cubierta completo, como se ha esbozado en el punto a).

c) Solución de lucernarios en la cubierta del nuevo edificio:

Las mansardas son una tipología ajena al conjunto de Teruel y se considera que deberá reestudiarse la formalización para la iluminación cenital junto con el diseño de la nueva cubierta ya citado anteriormente.

En referencia a las propuestas para el diseño de las fachadas:

Se considera que, al tratarse de un edificio singular en su uso y su papel dentro de la ciudad y su conjunto histórico, es posible plantear una configuración de huecos excepcional, acorde a su función y dentro de la idea general de diseño del edificio completo.

No obstante, al no alcanzarse una respuesta unánime por parte de la Comisión al respecto de esta cuestión, se recomienda el estudio de alternativas que puedan dar lugar a una nueva consulta.

En referencia a otras cuestiones:

a) Se considera aceptable el planteamiento de modificación puntual de un tramo de la escalera principal del Palacio. No obstante, el futuro proyecto deberá especificar qué elementos y/o restos de la escalera original se conservaron en la intervención realizada sobre el palacio, para poder evaluar la actuación.

b) El futuro proyecto deberá analizar la propuesta de encuentro entre la cubierta y los muros de fachada, así como la materialización de la misma.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ante la noticia publicada recientemente en prensa sobre la inminente demolición de la chimenea de la central térmica de Andorra, último elemento en pie de tan significativa instalación industrial en la provincia de Teruel, los miembros de la Comisión presentes en la sesión desean dejar constancia de su disconformidad con la falta de protección cultural de este patrimonio industrial, solicitada en su momento por la CPPC de Teruel, que dará lugar a la demolición total y desaparición de este bien de indiscutible valor patrimonial.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente